



Artículo 1. COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

1.1. La Federación Cantabra de Automovilismo (en adelante F.Ct.A.), que ostenta el legítimo poder deportivo en Cantabria, sin perjuicio de las competencias, funciones y prerrogativas que ostenta la administración de la comunidad autónoma de Cantabria en materia de deporte, y de las competencias propias de la Real Federación Española de Automovilismo (en adelante R.F.E.D.A.), ordena y dirige cualquier actividad que afecte a la modalidad deportiva del Automovilismo dentro de la Comunidad Autónoma, y gobierna y regula la organización de los Campeonatos, Copas y Trofeos de Cantabria que son de su propiedad exclusiva.

1.2. La denominación de campeonato se aplica a los torneos deportivos de mayor tradición, importancia y participación. No podrá denominarse Campeonato a ningún certamen de nueva creación, salvo que sea aprobado expresamente por los órganos de gobierno de la F.Ct.A. Los demás torneos deportivos, establecidos sobre una especialidad independiente, tendrán la denominación de Copa y los certámenes derivados o basados en algún Campeonato o Copa, tendrán la denominación de Trofeo.

1.3. Las copas comerciales privadas basadas o no en algún Campeonato, Copa o Trofeo de Cantabria, deberán ser aprobadas por los órganos de gobierno de la F.Ct.A., y se denominarán de tal forma que no induzca a confusión con los torneos oficiales.

1.4. Los certámenes impulsados por instituciones públicas o patrocinadas por entidades comerciales, de ámbito territorial superior al de nuestra comunidad, se



regularán de común acuerdo con las federaciones autonómicas implicadas y tendrán la denominación de Challenge, Open o Copa.

1.5. La F.Ct.A. convoca para la presente temporada los siguientes Campeonatos, Copas y Trofeos:

- Campeonato de Cantabria de Rallyes. (P-C)
- Campeonato de Cantabria de Rallysprint. (P-C)
- Campeonato de Cantabria de Regularidad Sport. (P-C)
- Trofeo de Cantabria Junior de Rallyes. (P-C)
- Trofeo de Cantabria Junior de Rallysprint. (P-C)
- Trofeo de Cantabria de Clases de Rallyes y Rallysprint. (P-C)

- Campeonato de Cantabria de Escuderías.
- Trofeo de Cantabria de Clásicos de Velocidad. (P-C)
- Trofeo de Cantabria de Propulsión. (P-C)

- Campeonato de Cantabria de Montaña. (P)
- Trofeo de Cantabria de Montaña Categoría I. (P)
- Trofeo de Cantabria de Montaña Categoría II. (P)
- Trofeo de Cantabria de Montaña CM Promo. (P)
- Trofeo de Cantabria Junior de Montaña. (P)

- Campeonato de Cantabria de Slalom. (P)
- Trofeo de Cantabria de Slalom Clase 2. (P)
- Trofeo de Cantabria de Slalom Propulsión. (P)
- Trofeo de Cantabria de Slalom Junior. (P)



- Trofeo de Cantabria de Slalom Car Cross. (P)

1.6. Se entregarán los siguientes galardones finales de temporada a cada certamen convocado:

Copilotos Junior y pilotos Junior de Rallysprint, Montaña y Slalom:

1º Trofeo de campeón.

Piloto Junior de Rallye:

1º Trofeo de campeón y premio a elección.

Campeonato de Slalom:

1º Trofeo de campeón y premio a elección.

2º Trofeo de subcampeón.

3º Trofeo de tercer clasificado.

Resto de Campeonatos, Copas y Trofeos:

1º Trofeo de campeón.

2º Trofeo de subcampeón.

3º Trofeo de tercer clasificado.

Campeonato de Cantabria de Montaña.

15.000 € en premios

Artículo 2. IMAGEN DE LA FEDERACION CANTABRA DE AUTOMOVILISMO

2.1. En todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas y Trofeos de Cantabria será obligatorio utilizar la imagen oficial de la Federación Cántabra de



Automovilismo en la papelería, cartelería, podio de salida, de llegada, de trofeos y de la página web de la prueba.

2.2. Para la correcta identificación se deberán utilizar los archivos oficiales de imagen de la Federación Cántabra de Automovilismo disponibles en la web oficial.

Artículo 3. ASPIRANTES

3.1. Los Campeonatos, Copas, Trofeos de Cantabria estarán abiertos a la participación de:

- Competidor; persona física o jurídica inscrita en una competición y provista de una licencia de competidor válida.
- Piloto; persona que conduce un automóvil provisto de una licencia o permiso de participación de piloto válida.
- Copiloto; persona que participa en un rallye formando equipo con el piloto y provisto de una licencia o permiso de participación de piloto o copiloto válida.

3.2. Los permisos de participación no tiene consideración de licencia, por lo que sus titulares ni cogen ni bloquean puntos.

3.3. Para poder clasificarse en los Campeonatos, Copas y Trofeos de Cantabria, las licencias han de ser las expedidas por la F.Ct.A., a excepción de aquellos Campeonatos, Copas y Trofeos declarados "Open".

Artículo 4. PRUEBAS PUNTUABLES



4.1. Serán pruebas puntuables para los distintos Campeonatos, Copas y Trofeos de Cantabria, las pruebas incluidas en el calendario oficial establecido por la F.Ct.A.

4.2. Excepcionalmente también lo serán las que ajustándose al presente reglamento, sean incluidas en el calendario bajo el acuerdo de la Junta Directiva.

4.3. Las pruebas no puntuables deberán cumplir con la reglamentación específica como si de una prueba puntuable se tratase. La F.Ct.A., previo estudio del reglamento particular, podrá autorizar disposiciones no vinculadas a la reglamentación establecida.

4.4. La organización de cualquier prueba, concentración, test, exhibición o espectáculo de automovilismo no puntuable deberá ser solicitado a la F.Ct.A. que determinará los requisitos a cumplir y emitirá el preceptivo permiso de organización. En caso contrario, la actividad será declarada ilegal y toda responsabilidad recaerá en el organizador o autoridades que concedan el permiso.

4.5. Para que un Campeonato, Copa o Trofeo sea considerado como tal tienen que celebrarse como mínimo tres pruebas puntuables.

Artículo 5. CALENDARIO



5.1. Toda prueba que se celebre dentro del ámbito territorial de Cantabria, deberá estar inscrita en el calendario oficial de cada temporada, independientemente de la puntualidad o especialidad de la misma.

5.2. Los organizadores presentarán solicitud de reserva de fecha en el calendario a la F.Ct.A. según fechas establecidas por la Dirección General de Tráfico y acompañada de los derechos de calendario.

5.3. Los derechos de calendario de pruebas solicitadas, solo serán devueltos en caso de suspensión justificada a criterio de la F.Ct.A., en función de las alegaciones expuestas por la organización.

5.4. Las competiciones deberán celebrarse en las fechas previstas. La falta de motivo suficiente para el aplazamiento o suspensión podrá llevar consigo la pérdida de puntuabilidad y se podrá rechazar su inclusión en el calendario deportivo del año siguiente.

5.5. La F.Ct.A. será la única facultada para autorizar un cambio de fecha y lo hará única y exclusivamente por causas de fuerza mayor debidamente justificada. No se considerará razón de fuerza mayor aquella que se produzca como consecuencia de la falta de previsión de la entidad organizadora.

5.6. Para la confección del calendario oficial se tendrán en cuenta las pautas marcadas por la Dirección General de Tráfico, evitando dos pruebas el mismo día y manteniendo 15 días de diferencia entre dos pruebas de la misma especialidad.



5.7. Se respetaran las fechas fijadas por la R.F.E.D.A. para las pruebas que se celebren en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria.

5.8. Los reglamentos de copas comerciales privadas, al margen de los campeonatos establecidos por la F.Ct.A., deberán presentarse para su estudio y aprobación antes del 31 de diciembre del año precedente.

Artículo 6. LICENCIAS

6.1. La F.Ct.A. de acuerdo con lo establecido por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, expedirá licencias con validez en todo el territorio nacional.

6.2. Las licencias específicas para karting, sólo serán válidas para competiciones de karting.

6.3. La solicitud de licencias deberá realizarse exclusivamente a través de la aplicación online accediendo a la página web de la F.Ct.A. y rellenando todos los datos solicitados así como aportando los documentos adjuntos necesarios para cada tipo de licencia.

6.4. La solicitud de la licencia deberán realizarse como fecha límite, el viernes de la semana anterior a la celebración de la prueba en la que deseen participar.

6.5. El certificado médico obligatorio para la solicitud de la licencia, deberá rellenarse sobre el impreso oficial, debidamente firmado y sellado por un



facultativo médico colegiado, garantizando el solicitante la veracidad de los datos contenidos en la certificación y será adjuntado a la solicitud de licencia.

6.6. Los menores de edad deben adjuntar a su solicitud, una autorización paterna o del tutor por escrito y con firma legalizada ante notario o reconocida por una entidad bancaria.

6.7. La validez de las licencias caducará el 31 de diciembre del año de la expedición de la licencia.

6.8. La licencia dejará de tener validez si el titular participa en una competición prohibida, que no cuente con los correspondientes permisos de organización, participa en una prueba donde su licencia no sea válida.

6.9. En los casos antes citados, el seguro de la licencia no tendrá validez y dicha participación será puesta en conocimiento del órgano disciplinario correspondiente a los efectos oportunos.

Artículo 7. SEGUROS

7.1. La F.Ct.A. tiene contratado un seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubre todas las pruebas autorizadas a disputar en la temporada.

7.2. Los derechos de inscripción incluyen la prima de seguro garantizando la responsabilidad civil del competidor, frente a terceros. El seguro entrará en vigor desde la entrada en el parque de salida y cesará al final de la prueba o en el momento del abandono o exclusión de la carrera.



7.3. Los organizadores de competiciones incluidas en el calendario de la F.Ct.A se ajustarán a la normativa estipulada en materia de seguros por la citada entidad. Las pruebas que además sean puntuables para un Campeonato de España, podrán acogerse total o parcialmente a la normativa de seguros de la R.F.E.D.A.

7.5. Al expedirse el preceptivo permiso de organización y una vez cumplimentados los requisitos necesarios, la prueba queda asegurada por el correspondiente seguro de responsabilidad civil dentro de la póliza global contratada a tal efecto por la F.Ct.A. con una cobertura de 70.000.000 € para daños personales y 15.000.000 € para daños materiales en el año, de conformidad con lo establecido en el RD. 1507/2008 sin aplicación de ningún sub-límite no contemplado en el RD. Estos serán los mínimos obligatorios que en ningún caso impiden que una entidad organizadora decida asegurar por encima de estos.

7.6. El importe del seguro para el organizador lo fijará anualmente la F.Ct.A. con independencia del costo del mismo, no pudiendo en ningún caso, ser inferior a éste.

7.7. Independientemente de dicho seguro de responsabilidad civil, los competidores y pilotos quedan en libertad de contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportuno.

7.8. En caso de accidente en el que se hayan producido daños a personas o bienes, el competidor o su representante deberá comunicarlo por escrito al director de carrera, con la mayor rapidez y en un plazo máximo de 24 horas. En dicha



declaración se harán constar las circunstancias del accidente, así como los nombres y direcciones de los testigos.

7.9. El organizador tiene la obligación de hacer llegar a la F.Ct.A. en un plazo máximo de 15 días, todas aquellas incidencias, que sean susceptibles de estar amparadas por el seguro de la prueba (parte de accidentes tanto los que afecten a personas como aquellos que afecten a bienes). Todas estas incidencias deben de ser documentadas de la manera más fidedigna posible, bien con fotografías, aportando testigos, etc. El incumplimiento de lo anteriormente expuesto puede llegar incluso al desistimiento por parte de la F.Ct.A. de la reclamación de las indemnizaciones a que el organizador tuviera derecho.

7.10. Se recuerda a los competidores que únicamente los daños ocasionados por los vehículos participantes quedan amparados por la póliza de seguros contratada por la F.Ct.A., quedando excluidos los daños que puedan sufrir los propios deportistas o automóviles de los participantes.

7.11. En caso de daños en los deportistas, quedan cubiertos por el seguro obligatorio de la licencia, al que se refiere el art. 59.2 de la Ley del Deporte. El titular de la licencia se encuentra amparado por la cobertura establecida en el R.D. 849/1993 por el que se determinan las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo. Dicha cobertura tiene un ámbito de validez que incluye todo el territorio del estado español. Independientemente de dicho seguro de responsabilidad civil, los competidores y pilotos quedan en libertad de contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportuno.

Artículo 8. PERMISO DE ORGANIZACIÓN



8.1. Para la organización de cualquier prueba de automovilismo en Cantabria, puntuable o no para los distintos Campeonatos, Copas y Trofeos, es imprescindible el correspondiente Permiso de Organización, que se otorgará a clubes deportivos, entidades municipales o al comité organizador de la F.Ct.A.

Artículo 9. REGLAMENTO DE LA PRUEBA

GENERALIDADES

9.1. El reglamento particular de toda prueba tendrá que ser supervisado y aprobado por la F.Ct.A.

9.2. El importe de los derechos federativos, si los hubiera, se abonará cuando sea presentado el reglamento particular para su aprobación.

9.3. Los reglamentos particulares de las pruebas puntuables deberán prever la admisión de todos los vehículos indicados en sus respectivos Campeonatos, Copas y Trofeos.

CONDICIONES DE PUBLICACIÓN.

9.4. El reglamento particular se ajustará al modelo tipo de cada especialidad publicado en la web oficial.

9.5. Cada organizador deberá presentar a la F.Ct.A., además del reglamento particular, la siguiente documentación:

- El plan de seguridad.
- El rutómetro (según disciplina).



- Certificado de cobertura de la empresa de ambulancias.

9.6. El reglamento particular debe mencionar en forma explícita, todas las disposiciones y condiciones suplementarias del organizador, las cuales deben ser conformes con los textos reglamentarios.

9.7. El cuadro de oficiales ha de figurar en el reglamento particular, siendo imprescindible que cada oficial esté en posesión de la licencia correspondiente y válida para el año en curso.

9.8. Inexcusablemente 60 días antes del comienzo de la prueba, la documentación requerida en el artículo 7.2.2, debe remitirse a la secretaría de la F.Ct.A. para su aprobación. La F.Ct.A. pondrá en conocimiento del organizador las eventuales modificaciones o dará su aprobación.

9.9. Si el organizador publicara el reglamento antes de ser aprobado por la F.Ct.A., deberá hacer figurar en el mismo el texto: “pendiente de aprobación”.

9.10. Una vez aprobado el reglamento particular y desde ese momento, la documentación podrá ser publicada por el organizador, con una fecha límite de 15 días antes al inicio de la prueba. Igualmente será publicado el mapa de la prueba que contendrá las coordenadas GPS de las salidas y llegadas y de otras ubicaciones significativas de la prueba.

9.11. El organizador que prevea la celebración de un briefing para los participantes, deberá reflejarlo en el reglamento particular de la prueba indicando la hora y el lugar de celebración. La asistencia al briefing será



obligatoria para al menos uno de los miembros del equipo (competidor, piloto o copiloto).

9.12. Los reglamentos y avances de las pruebas deberán de incluir especificación de los siguientes datos:

- Campeonatos, Copas o Trofeos para los que la prueba es puntuable.
- Fecha de cierre de las inscripciones.
- El importe de los derechos de inscripción.
- Horario y lugar de verificaciones administrativas, técnicas y parques.
- El desglose de premios, si los hubiere y la relación de trofeos.
- Hora y lugar de publicación de clasificaciones.

9.13. Todo lo no regulado en el reglamento particular de la prueba, se regirá por lo dispuesto en el reglamento del campeonato correspondiente y el Reglamento General de Cantabria.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARTICULAR-COMPLEMENTOS

9.14. Las disposiciones del reglamento particular sólo podrán ser modificadas por medio de complementos fechados y numerados, los cuales formarán parte integrante del reglamento particular.

9.15. Estos complementos serán expuestos en la secretaría del rallye y en el tablón oficial de anuncios, además de ser entregados directamente a los participantes si el desarrollo del rallye lo permite.

9.16. Los complementos serán publicados por:



- El organizador: hasta la constitución del colegio de comisarios deportivos. En este caso los complementos deberán ser aprobados por la F.Ct.A.
- Los comisarios deportivos: a partir de la constitución del colegio y hasta la conclusión del meeting. En cualquier caso deberán de publicarse en el tablón oficial de anuncios, siendo suficiente a efectos de notificación.

APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

9.17. El director de carrera es el responsable de la aplicación de los reglamentos durante el desarrollo de la prueba. No obstante, deberá informar a los comisarios deportivos de toda decisión importante que esté obligado a tomar en aplicación de estas normas.

9.18. Toda reclamación contra estas decisiones será transmitida a los comisarios deportivos para su estudio y decisión.

9.20. Asimismo, todo caso no previsto en el reglamento será estudiado por los comisarios deportivos, que son los únicos habilitados para tomar una decisión.

9.21. Para la exacta interpretación de este texto, se aplicarán las definiciones siguientes:

- Competidor; persona física o jurídica inscrita en una competición y provista de una licencia de competidor válida.
- Equipo; utilizada para el conjunto de piloto y copiloto.

9.22. El piloto asume la responsabilidad del competidor cuando éste último no esté a bordo del vehículo.



9.23. Toda acción incorrecta, fraudulenta o antideportiva realizada por el competidor o por los miembros del equipo, será juzgada por los comisarios deportivos, que podrán imponer una penalización que puede llegar a la exclusión.

Artículo 10. INSCRIPCIONES

10.1. Las inscripciones deberán realizarse por un sistema telemático, cursado la solicitud antes de la hora límite del cierre de inscripciones y debiendo acompañar el importe de los derechos de inscripción, sin lo cual, la inscripción no será válida.

10.2. En las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas y Trofeos de Cantabria, el rechazo de la inscripción de un equipo conforme al artículo 3.14 de CDI, deberá ser notificado por el organizador a la F.Ct.A., quien resolverá antes de la publicación de la lista de inscritos.

10.3. Por el hecho de la inscripción, queda establecido un contrato entre el competidor y el comité organizador, que obliga a éste a cumplir las condiciones de la inscripción y al competidor a tomar parte en la competición, sometándose él y todos los miembros de su equipo a las jurisdicciones deportivas establecidos en el C.D.I. y en los reglamentos aplicables.

10.4. Ninguna modificación podrá ser aportada a la solicitud de inscripción, salvo en los casos previstos en el presente reglamento general. No obstante, y hasta el momento de las verificaciones técnicas, el competidor podrá reemplazar el vehículo declarado en la solicitud de inscripción por otro del mismo grupo y de la misma clase.



10.5. Está prohibido el cambio de competidor después del cierre de las inscripciones. Un solo miembro del equipo podrá ser reemplazado con el acuerdo de:

- Los organizadores, antes del comienzo de las verificaciones.
- Los comisarios deportivos, desde el comienzo de las verificaciones y antes de la publicación de la lista de equipos autorizados a tomar la salida.

10.6. El abandono de un miembro del equipo o la admisión de más miembros que los establecidos para cada disciplina, (salvo en el caso de transporte de un herido) entrañará la exclusión del equipo.

10.7. En el reglamento particular de cada prueba se hará constar el importe de los derechos de inscripción, que variarán dependiendo de la especialidad que se trate.

10.8. Los derechos de inscripción se abonarán por vía bancaria en el momento de solicitar la inscripción en el número de cuenta que el organizador especifique en el reglamento particular.

10.9. Los competidores que, por causas de fuerza mayor no puedan participar, están obligados a comunicarlo a la organización con la máxima antelación posible y por escrito.

10.10. Los derechos de inscripción serán reembolsados en su totalidad a los equipos:



- Cuya inscripción haya sido rechazada.
- A todos los inscritos, en caso de que la prueba no se celebrara.

10.11. No se admitirán inscripciones en las que el conductor o competidor figuren expresados como XX.

10.12. Un mismo vehículo no podrá inscribirse ni participar en dos competiciones, excepto lo reglamentado para la especialidad de slalom, de la misma forma que un mismo piloto o equipo no podrá realizar una doble inscripción.

10.13. El cierre de inscripciones se realizará como fecha límite, el martes previo a la prueba a las 20:00 horas. Para las pruebas de slalom el cierre de inscripciones se realizará como fecha límite el miércoles previo a la prueba a las 20:00 horas.

10.14. Las organizaciones remitirán a la F.Ct.A. la relación de inscritos ordenada como máximo, 12 horas después del cierre de inscripciones, para su aprobación. Tras las modificaciones oportunas, si las hubiera, la lista de inscritos será considerada aprobada y definitiva.

10.15. El orden de salida inicial podrá ser modificado a criterio del director de carrera.

10.16. El organizador podrá admitir un número máximo de inscritos que habrá de definir en el reglamento particular. Si el número de inscripciones recibidas sobrepasa el límite, los participantes admitidos los designará el organizador a su criterio.



Artículo 11. NÚMEROS DE COMPETICIÓN

11.1. La organización identificara a cada equipo por números de competición, colocados en las puertas laterales delanteras de modo que sean perfectamente visibles y legibles.

11.2 En aquellos vehículos que por su modelo no dispusieran de puertas, el participante deberá prever, el espacio adecuado para los dorsales en los laterales verticales del vehículo y en sitio perfectamente visible. (figura A)

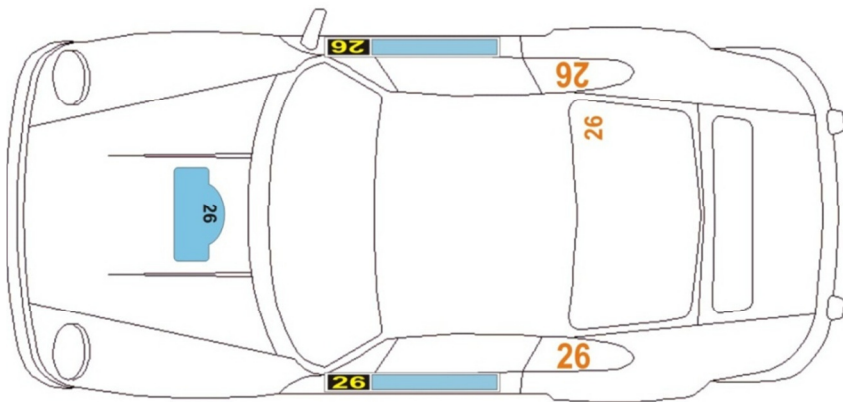
11.3. Los organizadores entregarán a cada equipo dos dorsales de material plástico impermeable y adhesivo con las cifras que compongan el número de competición y deberán ajustarse a las siguientes dimensiones:

- Dorsales principales: dos paneles para las puertas delanteras de 67 cm. de longitud y 17 cm. de alto, con un borde blanco de 1 cm. (figura B). Cada panel deberá llevar, obligatoriamente, en su parte delantera un espacio negro mate reservado para el número de competición. Los números serán de una altura de 14 cm. y anchura de trazo de 2 cm. en color amarillo fluorescente (PMS 803) si hay tramos nocturnos.
- Cristales laterales traseros: dos juegos del número de competición, en color naranja o amarillo fluorescente (PMS 804), de 20 cm. de altura y anchura de trazo de 25 mm, que se colocarán delante o encima de los nombres del piloto y copiloto.
- Luneta trasera: Un número de competición, en color naranja o amarillo fluorescente (PMS 804), de 14 cm. de altura. Este número se colocará en

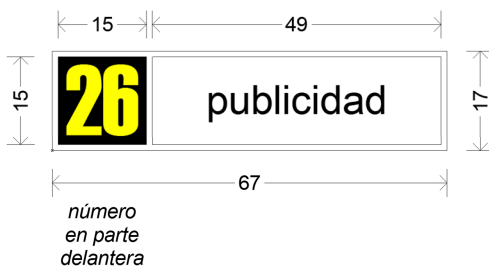


un área de 15 x 15 cm en la parte superior derecha del cristal trasero y deberá ser legible desde la parte posterior del vehículo.

- Placa del rallye: será de forma y diseño libre, estando comprendida en un rectángulo de 43 cm. de largo por 21,5 cm. de alto y se colocará en el capó del vehículo.



(Figura A)



(Figura B)

11.4. Los dorsales deberán conservar en todo momento su forma, tamaño y composición original, no estando autorizada ninguna modificación al respecto.



11.5. El participante es responsable de sus placas y números hasta el final de la prueba, así como de las consecuencias que pudiera ocasionar el circular sin las mismas, incluida su exclusión.

11.6. En ningún caso las placas podrán ocultar la matrícula del vehículo. Por otra parte, la pérdida de las placas del vehículo durante el transcurso de la prueba supondrá penalización.

11.7. El nombre y apellido del piloto y copiloto deberán figurar sobre los cristales laterales traseros del vehículo. Las letras deben ser blancas, de 6 cm. de altura y anchura de trazo de 1 cm y en carácter "helvética" blanca con la primera letra en mayúscula y el resto en minúscula. El nombre y apellido del piloto figurará encima del nombre y apellido del copiloto en ambos lados del vehículo. El nombre se podrá sustituir por la inicial si el espacio fuera insuficiente. En caso de rotura del cristal, la multa por falta de nombres del equipo no será aplicada.

11.8. Los parabrisas y demás superficies acristaladas deberán quedar libres de toda inscripción, a excepción de una banda que tenga una altura máxima de 10 cm. en la parte superior del parabrisas y si la altura de esta banda resultara insuficiente a efectos de preservar al piloto del sol, se puede utilizar una segunda banda de film tintado, pero traslucido, de una altura máxima de 10 cm., colocada a continuación de la anterior con este único fin. A condición de que la visibilidad trasera quede intacta, una banda que tenga una altura máxima de 8 cm. Podrá ser colocada en la parte superior de la luneta trasera.

11.9. El número asignado por el organizador a cada participante, comenzará por el 1. Si hubiera equipos inscritos en Regularidad Sport, estos se ordenarán a



continuación empezando por el 101 y si hubiera equipos inscritos en Legend, estos se ordenarán a continuación de los anteriores empezando por el 201.

Artículo 12. PUBLICIDAD

12.1. La F.Ct.A. se reserva el derecho en exclusiva, de ligar el nombre de una empresa u organización comercial a un Campeonato o Trofeo de Cantabria, para lo cual dictará las correspondientes normas de obligado cumplimiento para deportistas y organizaciones.

12.2. Cualquier publicidad relativa al resultado de una prueba o certamen indicará el nombre del deportista, la naturaleza de la competición o la categoría, la clase, etc. del vehículo y la clasificación o resultado obtenido.

12.3. Si la clasificación del certamen no ha sido confirmada definitivamente por la F.Ct.A. deberá indicarse al final de la misma; “a falta de confirmar por la F.Ct.A.”

12.4. Está permitido a los competidores colocar libremente todo tipo de publicidad en sus vehículos, siempre y cuando:

- Sea autorizada por las leyes nacionales, los reglamentos de la F.I.A. y de la F.Ct.A.
- No sea contraria a los buenos modos y costumbres.
- No invada los espacios reservados a los números de competición.
- No impida la visión del equipo a través de los cristales.

12.5. La publicidad ligada a los números y placas tendrá carácter de obligatorio. En los números de competición, la publicidad se insertará en la superficie libre al



lado del número de competición. Las placas, además de portar número de competición, también están reservados para la publicidad de los organizadores no debiendo en ningún caso, dificultar la correcta visión de estas. Cualquier otra publicidad propuesta por el organizador sólo podrá ser facultativa.

12.6. Los organizadores podrán ofrecer a los participantes publicidad optativa contratada por ellos, quedando éstos en libertad de aceptarla o no. No aceptar dicha publicidad podrá entrañar como máximo un aumento del doble de los derechos de inscripción.

12.7. Los competidores que acepten la optativa de los organizadores deberán colocarla bajo los números de competición de las puertas delanteras en un rectángulo de 40 cm de ancho por 20 cm de alto. Los equipos que hayan aceptado dicha publicidad y no la lleven durante la duración de la prueba serán sancionados con una penalización en metálico igual al doble de los derechos de inscripción establecidos en el reglamento particular de la prueba.

12.8. Un organizador no podrá imponer a un competidor una publicidad optativa que esté en contradicción con los acuerdos publicitarios que este hubiese ya contratado para su vehículo y equipo, excepto la ligada a los números y placas de competición.

12.9. Una publicidad optativa que se refiera a una marca de carburantes, de automóviles, de neumáticos o de lubricantes no podrá ser objeto de derechos suplementarios para un competidor que la rehúse.



12.10. Se admitirá la publicidad sobre los automóviles participantes, así como las que puedan contratar los organizadores, sobre vallas, graderíos, pódium o documentación siempre y cuando no sea ofensiva ni injuriosa.

12.11. Quedan prohibidos los paneles publicitarios que ocasionen modificación de la carrocería, el perfil del vehículo, que constituyan salientes o cualquier tipo de publicidad luminiscente o reflectante.

12.12. El organizador no podrá intervenir sobre la publicidad que pueda llevar un vehículo o un participante, no podrá oponerse a ella, excepto las decisiones que puedan tomar los comisarios deportivos, ante una infracción al presente reglamento.

12.13. La publicidad vinculada a un patrocinio oficial de un Campeonato, Copa o Trofeo de Cantabria, será obligatoria con carácter prioritario para los participantes en el mismo. Sus características y emplazamiento serán precisados por la F.Ct.A. En pruebas puntuables exclusivamente para una copa comercial privada, el comité organizador de dicha copa podrá imponer publicidades prioritarias, excluyentes de otras del mismo ramo.

Artículo 13. VERIFICACIONES

GENERALIDADES

13.1. Será obligatoria una verificación administrativa y técnica previas a cada competición y recomendable otra verificación técnica más completa y detallada, una vez finalizada la misma.



13.2. El reglamento particular de la competición deberá especificar los datos que a continuación se detallan:

- Hora y lugar de la entrega de la documentación y de las verificaciones administrativas.
- Hora y lugar de las verificaciones técnicas preliminares.
- Hora y lugar del pesaje de los vehículos, si lo hubiera.
- Lugar donde estará el parque cerrado de salida, de reagrupamiento o de llegada.
- Lugar donde estará el parque de asistencia.
- Lugar donde se realizarán las verificaciones técnicas finales y pesaje final, si lo hubiera.

13.3. Todos los equipos participantes en la prueba se deberán presentar al completo con su vehículo a las verificaciones administrativas y técnicas previstas de acuerdo con el programa.

13.4. La salida será denegada a los equipos que se presenten a las verificaciones técnicas fuera de los plazos previstos en el reglamento particular, salvo solicitud por escrito a los comisarios deportivos. Si se autorizara, el equipo tendrá una penalización de 50 €.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

13.5. La verificación administrativa se realizará sobre la lista oficial de inscritos y consistirá como mínimo en:

- Comprobación del boletín de inscripción observando si las características del vehículo y de los miembros del equipo corresponden con la inscripción.



- Control de la firma del competidor.
- Verificación de licencias de competidor, piloto y copiloto.
- Entregar la ficha técnica para entregar en las verificaciones técnicas preliminares.
- Otro control que el organizador estime oportuno.

DECLARACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

13.6. Cada miembro del equipo deberá rellenar y entregar al comisario técnico encargado de la verificación de su vehículo, una ficha de equipamiento de seguridad, que será válida mientras el equipamiento no se modifique o sustituya. Si el equipamiento de seguridad se sustituye, se deberá presentar una nueva ficha de equipamiento de seguridad. El modelo de ficha de equipamiento de seguridad es de uso obligatorio y podrá descargarse en la web de la F.Ct.A.

VERIFICACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR

13.7. La verificación técnica preliminar se realizará sobre un espacio plano, amplio, preferentemente cubierto, vallado y con acceso restringido a los oficiales y al competidor o representante. La entrada de vehículos estará dispuesta en cola y sobre varias calles en función del número de inscritos, para evitar que obstaculice la circulación de los demás vehículos. Se deberá establecer horario individualizado con la finalidad de que estas no se demoren.

13.8. Será realizada por los comisarios técnicos, rellenado la ficha técnica de cada vehículo inscrito en la prueba, en la que constarán los datos del competidor, el equipo, los datos del vehículo y todos los apartados que deben controlarse en la verificación técnica. El equipo deberá entregar al comisario técnico toda la documentación necesaria que sea solicitada para realizar dicho trámite. En caso



de no presentación de estos documentos, los comisarios deportivos, podrán aplicar una penalización que puede llegar a la no autorización para tomar la salida.

13.9. Las verificaciones técnicas preliminares versarán principalmente sobre:

- Aspectos deportivos y formalidades del vehículo (placas, números, etc.)
- Características del vehículo (marca, tipo, cilindrada, etc.)
- Controlar si está inscrito en el grupo y clase que corresponde.
- Verificar que los elementos de seguridad esenciales tanto del vehículo como de los miembros del equipo, están conforme al reglamento y a la homologación exigida.
- Otras irregularidades técnicas manifiestas que pueda haber en los vehículos.

13.10. Para corregir las posibles anomalías se deberá dar al competidor la posibilidad de presentar el vehículo a un nuevo control, hasta 60 min. antes de la salida del primer participante del parque cerrado.

13.11. En el caso de subsistir alguna duda sobre la conformidad de un vehículo con su ficha de homologación, el Anexo "J" del C.D.I. o con el reglamento técnico aplicable a su especialidad, comprobada en la verificación preliminar, una advertencia formal y por escrito será dirigida al competidor, seguido de un informe redactado por el responsable de los comisarios técnicos a los comisarios deportivos, quienes ordenarán el control de oficio de la presunta anomalía, en la verificación final. (esto no será de aplicación en el caso que afecte a la seguridad)



13.12. Si en las verificaciones preliminares un vehículo no correspondiera con las características del grupo y/o clase en los cuales se ha inscrito, este vehículo podrá, a propuesta de los comisarios técnicos, ser transferido por decisión de los comisarios deportivos al grupo y/o clase que le corresponda.

13.13. Los números de carrera, las placas de rallye y los distintivos publicitarios deberán estar colocados en el vehículo antes de que el vehículo acceda a la verificación preliminar.

13.14. En caso necesario, para asegurar que no haya posibilidad de sustituir un vehículo o de reemplazar algunos elementos se podrá marcar y/o precintar.

13.15. Los comisarios técnicos al terminar la verificación y exclusivamente si el vehículo se encuentra conforme al reglamento en los puntos verificados, entregarán obligatoriamente al participante un adhesivo de “verificado” como prueba de conformidad. En el caso de que un vehículo no se encuentre conforme al reglamento, no le será entregado el adhesivo de “verificado” hasta que no se hayan subsanado las anomalías, salvo indicación expresa de los comisarios deportivos. Este adhesivo deberá pegarse en un lugar, visible desde el exterior, indicado por los comisarios técnicos.

13.16. Ningún vehículo podrá participar en los entrenamientos o en la carrera, si antes no ha sido controlado por los comisarios técnicos y estos le han entregado el adhesivo de conformidad con el reglamento, o si el pasaporte o ficha técnica de seguimiento no hubiera sido presentado.



13.17. Podrá denegarse la salida a cualquier vehículo por razones de seguridad o por no estar conforme con los reglamentos de la especialidad.

VERIFICACIÓN POR MODIFICACIÓN DE VEHÍCULO O POR ACCIDENTE

13.18. Cualquier vehículo que después de su aprobación, fuera desmontado o modificado de alguna forma que afecte a la seguridad del vehículo o a su equipo o que ponga en cuestión su legalidad o que se viera implicado en un accidente que supusiera consecuencias análogas, deberá presentarse de nuevo a una verificación para su comprobación.

13.19. Detención de un vehículo por accidente. Los comisarios deportivos podrán solicitar en cualquier momento de la prueba que un vehículo que se haya visto implicado en un accidente, sea detenido para ser sometido a una verificación por los comisarios técnicos para conocer si en el mismo ha quedado afectada la seguridad del vehículo.

VERIFICACIÓN TÉCNICA ITINERANTE

13.20. Podrán establecerse controles itinerantes en cualquier momento y lugar y en todas las zonas definidas como "Parque Cerrado". Será siempre a petición del director de carrera y por escrito. En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza para su ulterior verificación. Los comisarios técnicos realizarán esta operación en el menor tiempo posible y entregarán al piloto un justificante donde se indique, el lugar y el horario de inicio y fin de la operación, el control efectuado y en el caso de que tuvieran alguna anomalía, lugar y hora que debe presentarse a la verificación de la pieza precintada y/o marcada. El piloto firmara una copia para el comisario técnico con los mismos datos. Corresponde al participante, cuidar bajo su única



responsabilidad de los mencionados precintos o marcas hasta la finalización de la prueba.

VERIFICACIONES DE OFICIO

13.21. Los comisarios deportivos podrán ordenar verificaciones de oficio, en particular sobre aquellos vehículos que hayan demostrado prestaciones excesivas o se tuviera información de que no están conformes con los reglamentos.

VERIFICACIONES POST CARRERA

13.22. Se comprobara el estado de las marcas y precintos instalados durante las verificaciones previas o en los controles intermedios. Además se verificaran los elementos que no impliquen desmontaje de parte o elemento alguno del vehículo. Se realizará sobre los vehículos designados por los comisarios deportivos.

VERIFICACIÓN FINAL

13.23. Son ordenadas por los comisarios deportivos, serán completas y detalladas y son realizadas para determinar, principalmente, que los elementos del vehículo cumplen con la normativa establecida.

13.24. A su llegada, cada equipo conducirá su vehículo al parque cerrado. Si se procediera a un control rápido para verificar, deberá preverse que solo puedan acceder a la misma los oficiales autorizados y el competidor o en su caso el piloto u otra persona debidamente autorizada por el competidor, del vehículo que se esté efectuando el control. Además se puede permitir el acceso a 2 mecánicos del equipo que ayuden en las operaciones necesarias.

Se procederá a verificar:



- Su conformidad con el vehículo presentado a las verificaciones técnicas de salida.
- Si existe motivo para aplicar alguna penalización.
- La ausencia de una de las marcas de identificación entrañará la exclusión.
- Una verificación técnica completa, incluyendo el desmontaje del vehículo, podrá ser llevada a cabo a criterio exclusivo de los comisarios deportivos, actuando de oficio o como consecuencia de una reclamación o a petición del director de carrera. En el caso de que el mencionado desmontaje fuera consecuencia de una reclamación, se exigirá al reclamante una fianza complementaria, quien deberá depositarla por adelantado. Si la reclamación tuviera fundamento, esta caución será devuelta al reclamante y cargada al competidor contra el cual fue presentado la reclamación.
- Asimismo, podrán ser verificados vehículos de las copas comerciales privadas, si así está estipulado en sus reglamentos correspondientes aprobados por la F.Ct.A.

13.25. Para la verificación final, se deberá prever un taller mecánico en exclusiva durante todo el tiempo necesario para efectuar los controles. Sus dimensiones deberán permitir el control de 3 vehículos simultáneamente con suficiente privacidad. El equipamiento debe incluir un elevador capaz para al menos 2.000 Kg o en su defecto, un foso de dimensiones adecuadas, así como las herramientas necesarias para las labores de desmontaje. El recinto deberá estar correctamente iluminado.



13.26. Para poder controlar el peso de los vehículos deberá preverse una báscula de una capacidad de al menos 1.500 Kg. Las básculas homologadas por la FIA serán las únicas cuyas mediciones se considerarán válidas y estas se considerarán inapelables, admitiéndose una tolerancia en el peso de un 0,2 % sobre el valor del peso mínimo establecido para el vehículo en cuestión (redondeando el primer decimal por defecto si es 1, 2, 3, 4, o por exceso en el caso de que sea 5, 6, 7, 8 o 9), salvo en la especialidad de karting, donde no se admitirá tolerancia alguna en la medida del peso, al ser considerado el peso de cada categoría como un valor mínimo absoluto.

13.27. Los vehículos participantes deberán cumplir su peso mínimo establecido en la ficha de homologación, o en su defecto, en la tabla de pesos publicada por la F.Ct.A.

13.28. El Equipo que sea requerido para realizar el pesaje de su vehículo debe colaborar para que se realice en las mejores condiciones, y bajo las siguientes normas mínimas:

- Parar el motor (salvo indicación en contra de los Comisarios Técnicos).
- El pesaje se podrá realizar:
 - a) Vehículo con piloto y copiloto a bordo.
 - b) Vehículo sin piloto y copiloto a bordo.
- Los pesajes itinerantes se realizarán con piloto y copiloto.
- Los oficiales correspondientes podrán, a su exclusivo criterio, realizar pesajes del vehículo sin piloto y copiloto a bordo.
- El pesaje deberá ser realizado únicamente en presencia del equipo correspondiente y de los oficiales encargados del mismo.



Artículo 14. PARQUE CERRADO

14.1. El parque cerrado es el lugar en donde el competidor está obligado a llevar su(s) automóvil(es), según lo dispuesto en los reglamentos aplicables.

14.2. El parque cerrado será obligatorio en todas las competiciones en las que estén previstas verificaciones técnicas.

14.3. El parque cerrado o reagrupamiento será lo suficientemente amplio y protegido para asegurar las funciones que en él se desarrollan y para impedir que ninguna persona no autorizada pueda acceder al mismo.

14.4. En el interior del parque cerrado o reagrupamiento, el acceso no será autorizado más que a los oficiales nombrados al efecto, de quienes dependerá el buen funcionamiento del parque y serán los únicos autorizados a dar órdenes a competidores y pilotos, quedará prohibida cualquier operación de comprobación, puesta a punto o reparación, salvo la que esté autorizada por los comisarios deportivos.

14.5. Los vehículos participantes deberán acceder al parque cerrado por sus propios medios o en todo caso empujados por sus ocupantes, en ningún caso podrán recibir ayuda externa.

14.6. Estarán totalmente prohibidas todo tipo de maniobras de aceleración, trompos etc. en el recinto del parque cerrado o reagrupamiento.



14.7. Después de haber aparcado su vehículo en el parque cerrado, los pilotos deberán obligatoriamente parar el motor y abandonar inmediatamente el parque cerrado. A partir de este momento, la entrada al mismo estará prohibida a los miembros del equipo.

14.8. Para optar a la clasificación final los vehículos participantes, permanecerán en el parque cerrado de final de prueba, durante el periodo establecido para la presentación de posibles reclamaciones, que será de 30 minutos a partir de la publicación de la clasificación final provisional. En el caso de reclamación el plazo de permanencia podría ser aumentado por los comisarios deportivos para los vehículos implicados. Una vez sobrepasado ese plazo, el parque cerrado se levanta.

14.9. Para salir de un parque cerrado de salida o de reagrupamiento, el equipo será autorizado a entrar a pie el parque 15 minutos antes de su hora de salida. En el caso de que un parque de reagrupamiento no dure más de 15 minutos, los equipos podrán permanecer dentro del mismo.

14.10. Solamente los oficiales del parque y/o los miembros del equipo podrán empujar un vehículo de competición a la entrada, en el interior o a la salida de una zona considerada como parque cerrado. Esta maniobra comportará una penalización de 30 segundos.

14.11. En el interior de un parque cerrado, la puesta en marcha de los motores se puede realizar por medio de una batería exterior. Esta operación únicamente puede ser realizada por los miembros del equipo. Esta batería no podrá ser transportada en el vehículo.



14.12. Si los comisarios técnicos de un rallye consideran que el estado de un vehículo llega a ser tan defectuoso que puede afectar a la seguridad de la circulación por carretera, este vehículo debe ser obligatoriamente reparado en presencia de un comisario técnico.

14.13. El tiempo empleado en la reparación debe ser considerado como minutos de retraso en un sector de enlace, con el fin de evitar que un equipo busque recuperar el tiempo perdido. El equipo recibirá una nueva hora de salida después de la reparación, si el tiempo perdido provoca un retraso respecto a la hora de salida que se hubiera previsto inicialmente.

14.14. Como excepción a las normas de parque cerrado, pero bajo el control de un comisario autorizado o de un comisario técnico, está permitido al equipo, dentro de un parque cerrado de salida, de reagrupamiento o de fin de etapa:

- Cambiar con los medios de a bordo, un neumático pinchado o deteriorado.
- Proceder al cambio de parabrisas o de la luneta trasera con posibilidad de ayuda exterior. Si para reemplazar el parabrisas es necesario reparar pequeñas partes de la carrocería y/o del arco de seguridad, se aplicará el Artículo 14.13.

Estas intervenciones deberán estar totalmente terminadas antes de la hora de salida; en caso contrario el sobrepasar esta hora entrañará una penalización en las mismas condiciones que las previstas en el Artículo 15.14.

Artículo 15.- OFICIALES



15.1. Todas las personas que realicen funciones de oficial deberán estar en posesión de la licencia de oficial válida para la temporada en curso y para el cometido a realizar.

15.2. El comité organizador será el responsable de publicar antes del inicio de la prueba, un complemento con el listado de oficiales que vaya a actuar en la prueba, donde conste:

- Comedido para el que han sido nombrados.
- Nombre y apellidos de los oficiales.
- Su número de licencia.

15.3. El cuadro de oficiales de cada prueba deberá contar con tres comisarios deportivos, los comisarios técnicos necesarios, el director de carrera, su adjunto (si fuera necesario), responsable de seguridad, jefes de tramo (si fueran necesarios) y responsable de verificaciones administrativas. Es recomendable la designación de responsables de parques y encargado de las relaciones con los competidores.

15.4. Los comisarios deportivos y técnicos serán designados por la F.Ct.A. en cada prueba.

15.5. Los cronometradores y comisarios de ruta en número necesario según la estructura de la prueba, estarán también en posesión de la licencia de oficial correspondiente.



15.6. El colegio de comisarios deportivos deberá prever un programa de reuniones durante el desarrollo de la prueba, de las cuales se levantarán las actas y decisiones correspondientes.

15.7. El colegio de comisarios deportivos de la prueba supervisará que se lleve a efecto la publicación de la citada relación. En el caso de producirse alguna baja, por causas de fuerza mayor, quien sustituya a los oficiales inicialmente nombrados, deberán poseer la licencia válida para el cargo correspondiente.

15.8. Debe existir una comunicación adecuada permanente entre los comisarios deportivos y el director de carrera y al menos uno de los comisarios deportivos debe encontrarse en la proximidad de la dirección de carrera, al objeto de que puedan ser tomadas las decisiones necesarias sin retraso.

15.9. La F.Ct.A. podrá nombrar en todas las pruebas puntuables un delegado de seguridad encargado de:

- Supervisar el recorrido de la prueba con suficiente antelación a la fecha de celebración y verificar el plan de seguridad previsto así como establecer las modificaciones necesarias sobre el montaje de seguridad y ubicación de puestos de control o cronometraje.
- Durante el desarrollo de la prueba podrá verificar el montaje conforme al plan de seguridad acordado. Estará en contacto permanente con el director de carrera, jefe de seguridad y comisarios deportivos, y tendrá potestad decisoria sobre el desarrollo de la prueba ante cualquier incidencia.



15.10. La F.Ct.A. podrá nombrar en todas las pruebas puntuables un delegado/inspector, no teniendo función ejecutiva alguna, pero sí de supervisión total para posterior informe a la F.Ct.A. Tendrá libre acceso a todas las áreas de la prueba además de:

- Revisar los certificados de los seguros, pudiendo suspender la carrera en caso de incumplimiento.
- Asistir a todas las actuaciones de oyente, incluso a las decisiones de los comisarios deportivos.
- Servir de lazo de unión entre la organización, deportistas y la F.Ct.A.
- Realizar una labor informativa sobre reglamentos y normativa.
- Recoger las actas, documentación y clasificaciones generadas durante la prueba.

Artículo 16. RECLAMACIONES Y APELACIONES

16.1. Toda reclamación deberá ser presentada de acuerdo con lo estipulado en el Código Deportivo Internacional en sus artículos 13 y 15.

16.2. Cualquier competidor podrá presentar una reclamación contra la conformidad de otro vehículo con los reglamentos técnicos aplicables. Esta podrá versar sobre diferentes elementos mecánicos, los cuales obligatoriamente deberán ser especificados. En consecuencia una única reclamación contra un vehículo podrá versar sobre un conjunto de diferentes elementos mecánicos. Pero estos, deben ser específicamente identificados. En cualquier caso las reclamaciones deberán concretarse sobre aspectos bien definidos, nunca sobre conceptos vagos o generales.



16.3. Toda reclamación deberá ser presentada por escrito y remitida al Director de Carrera, adjuntando el importe de 1.000 € que no será devuelto si la reclamación es considerada injustificada.

16.4. Se exigirá una caución complementaria de 500 € si la reclamación se realizase sobre el peso del vehículo.

16.5. Si la reclamación exigiera el desmontaje y montaje de diferentes partes de un vehículo, el reclamante deberá depositar una fianza complementaria conforme a la siguiente tabla de elementos y tiempos.

Elementos	Tiempo
ÁREA 1: CARROCERIA	
a) Interior	3 horas
b) Exterior	3 horas
ÁREA 2: SUSPENSION	
a) Delantera	3 horas
b) Trasera	3 horas
ÁREA 3: TREN RODANTE	
a) Ruedas	1 hora
b) Frenos	4 horas
c) Dirección	4 horas
ÁREA 4: TRANSMISIÓN	
a) Caja de cambios	9 horas



b) Grupo	7 horas
c) Diferencial	10 horas
d) Embrague	6 horas

ÁREA 5: MOTOR CULATA, CÁMARA DE COMBUSTIÓN

a) Cilindrada	9 horas
b) Relación volumétrica	10 horas
c) Junta culata	9 horas
d) Colectores	9 horas
e) Árbol de levas	14 horas
f) Válvulas, muelles	15 horas
g) Balancines, empujadores	15 horas
h) Poleas, cadenas, correas	4 horas

ÁREA 6: MOTOR (BAJOS, CARTER)

a) Pistones, bielas	16 horas
b) Cigüeñal	12 horas
c) Volantes	7 horas

ÁREA 7: MOTOR (ALIMENTACIÓN)

a) Carburadores	3 horas
b) Inyección	4 horas
c) Sobrealimentación	7 horas

ÁREA 8: CATALIZADOR Y LÍNEA DE ESCAPE

a) Catalizador y línea de escape	3 horas
----------------------------------	---------



TOTAL DEL VEHÍCULO	75 horas
CONJUNTO MOTOR (SIN ALIMENTACION)	32 horas

Los tiempos establecidos se facturarán al precio que figure como hora de taller en el lugar donde se realice el desmontaje y posterior montaje. Si este precio oficial no existiese se facturará a 50 euros la hora.

16.6. Los gastos ocasionados por los trabajos y por el transporte del vehículo serán a cargo del reclamante, si la reclamación es injustificada, y a cargo del reclamado cuando sea justificada.

16.7. Si la reclamación es injustificada y los gastos ocasionados por la reclamación son superiores al depósito efectuado, la diferencia será a cargo del reclamante. Por contra, si los gastos son inferiores, la diferencia le será devuelta.

16.8. Los competidores tienen el derecho de apelación según lo indicado en el C.D.I. y presentando una caución económica de 2.500 €.

16.9. En caso de surgir diferencias en la interpretación de las prescripciones del presente reglamento, solamente la F.Ct.A. está cualificada para tomar una decisión.

Artículo 17. CITACIONES, RESOLUCIONES Y CONVOCATORIAS

17.1. Corresponde al competidor (o a su representante debidamente acreditado) la obligación de prestar la debida colaboración para ser informado de cualquier citación, resolución o convocatoria, realizado por el director de carrera, su



adjunto o por el colegio de comisarios deportivos en el desarrollo de una competición y que afecte a su equipo.

17.2. Excepcionalmente, la citación, resolución o convocatoria será publicada en el tablón de avisos de la competición y será suficiente a efectos de notificación, si no se ha podido comunicar personalmente al interesado por causas imputables al mismo.

Artículo 18. RESULTADOS Y CLASIFICACIONES

18.1. En cada una de las pruebas puntuables se establecerá al menos una clasificación general y otras clasificaciones parciales para los distintos Campeonatos, Copas o Trofeos.

18.2. Los puntos obtenidos en cada prueba resultarán de multiplicar los puntos asignados a la clasificación correspondiente por el coeficiente de la prueba si le hubiera. Los puntos asignados a cada puesto (salvo que el reglamento de cada Campeonato, Copa o Trofeo indique otra cosa) serán los siguientes:

Puesto	Puntos	Puesto	Puntos
1º	20	7º	4
2º	15	8º	3
2º	12	9º	2
4º	10	10º a 15º	1
5º	8	resto	0
6º	6	abandonos	0



18.3. Para elaborar las distintas clasificaciones finales de los Campeonatos, Copas y Trofeos, se tendrán en cuenta la suma de todos los resultados obtenidos en las pruebas, descontando a partir de cuarto resultado, el peor resultado de los obtenidos (salvo que el reglamento de cada Campeonato, Copa o Trofeo indique otra cosa).

18.4. Tendrán opción a los Campeonatos, Copas y Trofeos, todos los participantes que tengan un mínimo de tres resultados (salvo que el reglamento de cada Campeonato, Copa o Trofeo indique otra cosa).

Artículo 19. EMPATES

19.1. Si al final del Campeonato, Copa o Trofeo dos o más participantes resultasen con la misma puntuación, la regla de desempate será la siguiente:

1º. Según la calidad de los puestos obtenidos (primeros puestos, después segundos puestos, etc.) en las clasificaciones de las pruebas puntuables.

2º. Según la calidad de los puestos obtenidos entre ellos, (primeros puestos, después segundos puestos, etc.), en las clasificaciones de las pruebas puntuables en las que hayan coincidido.

3º. Quien haya conseguido la mejor clasificación en la primera competición de la temporada, segunda, tercera y así sucesivamente.

Artículo 20. ACTAS



20.1. Durante el desarrollo de las pruebas, las decisiones de los comisarios deportivos y comisarios técnicos, las incidencias de cronometradores o cualquier otro oficial, se reflejarán en las correspondientes actas que deberán estar fechadas y firmadas por ellos.

Artículo 21. ENTREGA DE TROFEOS

21.1. En todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas y Trofeos de Cantabria, será obligatoria la ceremonia de pódium para la entrega de trofeos.

21.1. Será de carácter obligatorio, para los participantes que opten a algún premio o trofeo, asistir al acto de entrega de trofeos, entendiéndose en caso de no asistir, que renuncia a ellos, salvo justificación previa ante la organización.

21.3. En todas las pruebas puntuables, el organizador deberá entregar trofeos de calidad y dignos a los cinco primeros equipos de la clasificación general y al resto de equipos designados en el reglamento particular. En caso de que el equipo lo formen piloto y copiloto, deberá entregarse un trofeo a cada uno.

21.4. La ceremonia de entrega de trofeos deberá reunir los siguientes requisitos:

- Elegir un emplazamiento céntrico, concurrido y accesible.
- Colocar un podio sólido y de decoración cuidada.
- Colocar pancartas o banderas de patrocinadores así como de la F.Ct.A.
- Un equipo de megafonía y si fuera preciso, iluminación artificial.
- Espacios reservados para la prensa gráfica e invitados.
- Una carpa junto al podio en función de las condiciones meteorológicas.



21.5. Deberá preverse una mesa en la zona de pódium, con capacidad suficiente para albergar todos los trofeos que se entregarán durante la competición.

Artículo 22. DERECHOS DE IMAGEN

22.1. Los derechos de imagen y de difusión pública de las competiciones puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Cantabria, pertenecen en exclusiva a la F.Ct.A.

22.2. En consecuencia, la formalización de la inscripción en una de estas competiciones implica para los competidores, pilotos, copilotos y miembros de los equipos que tomen parte en la misma, la cesión expresa a la F.Ct.A de la facultad de captar, registrar, gestionar comercialmente y difundir las imágenes de los vehículos participantes y de los deportistas que los ocupen, en los términos y condiciones que tengan por convenientes.

22.3. En copas comerciales privadas, esta cesión se realiza igualmente a las marcas y entidades convocantes de los mismos y exclusivamente para la promoción de su certamen.

22.4. En ningún caso la F.Ct.A. podrá utilizar la imagen personal de personas físicas involucradas en una carrera para finalidades distintas a la mera retransmisión del evento deportivo o para la promoción del deporte.

22.5. La instalación de cámaras on-board en los vehículos estará permitida de acuerdo a las siguientes indicaciones:



- El piloto o competidor deberán informar en las verificaciones técnicas previas de la instalación de este dispositivo en su vehículo.
- Es responsabilidad del piloto que estos dispositivos se encuentren correctamente instalados de acuerdo a las indicaciones de los comisarios técnicos.
- Es obligación del piloto y competidor facilitar las imágenes captadas por este dispositivo a la F.Ct.A. si ésta lo requiriese.
- Es importante recordar que en beneficio de la imagen de nuestro deporte debe evitarse en todo momento el uso indebido del material captado por las cámaras on-board.

Artículo 23. DIFUSIÓN DE LAS PRUEBAS

23.1. Se recomienda a los organizadores que toda prueba puntuable para un Campeonato, Copa o Trofeo de Cantabria tenga una página web, así como habilitar perfiles de la prueba en las principales redes sociales. Deberán contener información actualizada antes, durante y después de la prueba.

23.2. Es recomendable que el organizador prevea la presencia de una emisora de radio con programación específica para la prueba.

23.3. Es recomendable la designación de un responsable de prensa encargado de difundir toda comunicación relacionada con la prueba a los medios, así como mantener vivas las redes sociales y web de la prueba.

23.4. Es recomendable organizar presentaciones de las pruebas a celebrar, eligiendo un lugar adecuado, vistoso y elegante. La zona contará con espacio



diferenciado para la presidencia y la zona de invitados. Es recomendable invitar a las autoridades políticas vinculadas a la prueba, patrocinadores y una autoridad deportiva relevante. El acto deberá estar conducido por un presentador y la puesta en escena deberá estar cuidada (mesa, fondo, banderas, flores, etc.) para que genere un ambiente agradable y armonioso.

Artículo 24. REGLAMENTO TÉCNICO

24.1. Serán admitidos a participar según la disciplina, los vehículos de grupo A, N, N+, R1, R2, R3, R3T, R3D, R4, R5, N1, N2, N3, N5, S1600, S2000, Kit Car, WRC, WRC 2, GT Rallye RFEDA, R-GT, CM+, CM Promo, CM Junior, Car-Cross, CN, C3, E, E2/SH, E2/SC, E2/SS, GT2, GT3, E1 nacional y E2 nacional. El Campeonato de Slalom se regirá por su propio reglamento técnico.

24.2. Se autoriza la participación de vehículos de grupo A y N durante un periodo suplementario de 4 años subsiguientes a la expiración de su homologación en las condiciones del artículo 2.7.1.c del CDI.

24.3. Para ser admitidos a participar en pruebas de carretera abierta, todos los vehículos deberán estar matriculados y cumplir los requisitos establecidos por la administración para circular por carreteras abiertas al tráfico y disponer de todas las medidas de seguridad que exige el Código de la Circulación vigente.

24.4. Además de los grupos expresados en los puntos anteriores, se establecen los siguientes grupos:

Grupo X: vehículos que han estado homologados dentro de los grupos A o N o no cumplan con su ficha de homologación, con las siguientes características:



- Motor original del modelo base conservando la cilindrada.
- Cilindrada máxima 2.500 m³ con turbo.
- Cilindrada máxima 3.500 cm³ atmosférico.
- El motor debe estar emplazado en el compartimento de origen y orientado como el modelo base.
- Se admiten, caja de cambios secuencial, colectores, cuerpos de admisión tipo papillon o kit-car. (con el montaje de caja de cambios secuencial, se pasa a la clase inmediatamente superior).
- Se divide en 4 sub-grupos:
 - Grupo X1: Vehículos 2 ruedas motrices, hasta 1600 m³ (motorización según ficha de homologación).
 - Grupo X2: Vehículos 2 ruedas motrices, tracción delantera hasta 2000 cm³.
 - Grupo X3: Vehículos 2 ruedas motrices, tracción trasera de más de 1600 cm³ y hasta 2500 cm³.
 - Grupo X4: Vehículos 2 ruedas motrices, tracción delantera de más de 2000 cm³ hasta 3500 cm³. Vehículos 2 ruedas motrices, tracción trasera de más de 2500 cm³ hasta 3500 cm³. Vehículos 4 ruedas motrices de más de 2000 cm³ hasta 3500 cm³.

Grupo X+: vehículos de grupo X con motor procedente de otro vehículo de la misma marca o grupo manteniendo el motor sobrealimentado o atmosférico y el número de cilindros respecto al de origen. Estos vehículos serán considerados clase 3 los de 2 ruedas motrices y clase 4 los de cuatro ruedas motrices o cualesquiera que monte caja de cambios secuencial.



Grupo H: vehículos históricos cuya ficha de homologación haya sido expedida antes del 31 de diciembre de 1988. Estos vehículos se registrarán sobre su ficha de homologación, salvo la brida del turbo.

Se divide en 3 sub-grupos:

- Grupo H1: vehículos 2 ruedas motrices hasta 1600 cm³ atmosféricos.
- Grupo H2: vehículos 2 ruedas motrices de más de 1600 cm³ hasta 2000 cm³ atmosféricos.
- Grupo H3: vehículos 2 o 4 ruedas motrices de más de 2000 cm³ hasta 2500 cm³.

Grupo PT: vehículos turismo que han estado homologados pero la motorización no corresponde con la de origen o marca. Se registrarán de acuerdo con lo establecido en el Código Deportivo Internacional vigente, con las siguientes características:

- Motor procedente de otra marca.
- Se permiten motores de motocicleta de hasta 1500 cm³, en posición delantera o trasera, teniendo la obligación de separar el habitáculo del vano motor.

Estos vehículos en ningún caso optarán a la clasificación.

CM+, CM Promo y CM Junior: vehículos que cumplan las especificaciones establecidas en el reglamento técnico del Campeonato de España de Montaña 2018.

Car-Cross: vehículos que cumplan las especificaciones establecidas en el ANEXO 9 - Reglamento Técnico Vehículos Car Cross 2018 de la Real Federación Española de Automovilismo, con las siguientes modificaciones:



- Neumáticos para asfalto tipo Goldspeed o Maxxis.
- No se permiten neumáticos slicks ni de tacos.
- No está permitido el uso de calentadores de ruedas.
- En carreras sobre seco, el uso de faldillas es opcional.
- Se autoriza la instalación de freno de mano hidráulico.
- Será obligatoria la utilización de una pantalla de vidrio laminado o policarbonato de un espesor mínimo de 5 mm en el parabrisas.
- Disponer a bordo de un extintor manual de 2 kg según anexo J del CDI.

Regularidad Sport (y Legend): vehículos homologados por la FIA entre el 1 de enero de 1.950 y el 31 de diciembre de 1.988, incluidos los homologados en los grupos 1, 2, 3, 4, y 5 en la citada época. Los vehículos deberán disponer de un Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico emitido por la F.I.A. o la F.Ct.A.

Deberán llevar las siguientes medidas de seguridad:

- Estructura de seguridad de un mínimo de 6 puntos (según anexo J).
- Arnés homologados con prórroga de 5 años.
- Los vehículos deben estar equipados con un extintor de al menos 2 Kg, sólidamente anclado dentro del habitáculo. (Se recomienda la instalación del sistema de extinción con homologación FIA)
- Cortacorrientes de seguridad dentro y fuera del habitáculo.
- Cascos homologados con prórroga de 2 años.
- Mono ignífugo, botines y guantes con homologación FIA en vigor, siendo recomendable la ropa interior ignífuga con homologación en vigor.
- Los vehículos deberán llevar a bordo dos corta cinturones en todo momento. Deben ser fácilmente accesibles para el piloto y el copiloto estando sentados con los arneses abrochados.



24.5. Los vehículos sobrealimentados corregirán su cilindrada tras multiplicar su cilindrada real por el coeficiente siguiente:

- Vehículos homologados hasta 31-12-88, (x 1.4).
- Vehículos homologados desde 01-01-89, (x 1.7).
- Vehículos diésel, (x 1.5).

24.6. Los vehículos sobrealimentados deberán montar una brida según la siguiente tabla (en las pruebas de montaña, las bridas son libres):

Grupo	Ø máximo de brida (mm)
WRC FIA 2000 CC	34
WRC FIA 1600 CC HASTA 2016	33
WRC FIA 1600 DE 2016 A 2018	36
R5 FIA	32
S2000 (1.6T o RRC) FIA	28
R4 FIA	33
NACIONAL 1 (RFEDA)	34
NACIONAL 5 (RFEDA)	34
PORCHE 2008 (RFEDA)	40.8 (mariposa)
PORCHE 2010 (RFEDA)	41.2 (mariposa)
OTROS GT /RGT	SEGÚN FICHA
R3T FIA (260D)	29
GRUPO N FIA 2RM/4RM	33
R2T	SEGÚN FICHA
GRUPO N+ RFEDA	34
X y X+ (con F.H. a partir 01-01-95)	34

24.7. La F.Ct.A., podrá admitir a su exclusivo criterio, vehículos que no cumplan las citadas normativas (previo estudio), así como vehículos de una copa monomarca aunque no cumplan lo establecido por la F.I.A. en sus artículos 254 y 255 del Anexo J para vehículos de producción (Grupo N) y vehículos de turismo



(Grupo A). *Se autoriza el montaje de manguetas fabricadas por RMC Motorsport con material aluminio 70.75-T6 y referencia RM5 K44001 (derecha) y RM5 K44002 (izquierda) en los vehículos grupo N5 construidos por RMC Motorsport.*

24.8. A efectos de inscripción y puntuación, los vehículos serán divididos en las siguientes clases y categorías según la disciplina.

Categoría	Clase	MONTAÑA		
		RALLYES		
II	1	X1 - H1		
	2	N (2RM) X2 - H2 - R1 - N2 - N3		
	3	N (4RM) X+(2RM) - X3 - H3 - R2 - R3D		A2 ≤2.000
	4	A - X4 - X+(4RM) Kit Car - S1600 - S2000 R3 - R3T - WRC - WRC·2 GT Rallye - R·GT N1 - N5 - R4 - R4+ - R5 - N+		A2 ST A2 >2.000 E2 nacional
I	5	CM Promo - CM Junior - Car Cross - E1 nacional - E2/SH - GT2 - GT3		
	6	CM+ - CN - C3 - E - E2/SS - E2/SC		

24.9. Los combustibles autorizados serán los establecidos en el artículo 252.9 del anexo J del CDI.



24.10. Los equipos deberán disponer los medios necesarios para suministrar una muestra de combustible del vehículo, si esta fuera solicitada por los comisarios técnicos.

Artículo 25. EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD OBLIGATORIO EN CARRERA

25.1. Cascos.

FIA 8860-2010



FIA 8860-2004
(caduca el 31.12.2020)



FIA 8859-2015



Snell SA 2015
(caduca el
31.12.2023)



Snell SA 201
Snell SAH 2010
(caduca el
31.12.2023)



Snell SA 2005
(caduca el
31.12.2018)



SFI 31.1-31.1A-
31.2^a
(caduca el
31.12.2018)



25.2. H.A.N.S.

FIA 8858-2010



FIA 8858-2002



Tiras

FIA 8858-2010



FIA 8858-2002



25.3. Asientos

Rallyes, Rallysprint y Montaña:

- Asientos homologados con prórroga de 2 años, de fibra o composite, no tubulares.



Regularidad Sport y Legend:

- Asientos homologados con prórroga de 5 años, de fibra o composite, no tubulares.
- En 2019 se aplicarán las mismas exigencias que en rallyes, rallysprint o montaña.

25.4. Equipamiento personal de piloto y copiloto.

La vestimenta debe estar conforme a la Norma FIA 8856/2000.

25.5. Arnesees.

Según el artículo 253.6 del anexo J del CDI, en conformidad con la Norma FIA 8853/98 (etiqueta "C" o "D", de 5 y 6 puntos respectivamente). Obligatorios hasta el 31.12.2022 salvo que indique otra cosa en el artículo 6.1.2. En conformidad con la Norma FIA 8853/2016.

- Con prórroga de 2 años sobre su fecha de caducidad.



25.6. Uso de elementos de seguridad según disciplina.

	Casco	Sotocasco	Mono	Guantes	Botas	Ropa interior	HANS	Collarín
Rallye	SI	SI	SI	P-SI CO-R	SI	SI	SI	
Regularidad	SI	R	SI	P-SI CO-R	SI	R	SI	
Montaña	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
Slalom	SI							
Karting CD/AL	SI*		SI	SI	SI			SI
Karting resto	SI*		SI	SI	SI			R

(*): Menores de 15 años: SNELL FIA CMR 2007 / SNELL FIA CMS 2007 / SNELL FIA CMR 2016 / SNELL FIA CMS 2016

R: Recomendable